



Libertad y Orden

**RESOLUCIÓN No.** 000112

**DE 27 AGO 2010**

"Por la cual se Reconoce a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta Sandoná – La Florida, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 000141 de julio 29 de 2002, le otorgó a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 00065 de noviembre 6 de 1996, expedida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio, con la cual se le adjudicó unas Rutas, a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., tiene autorizada, entre otras, la siguiente Ruta:

RUTA: SANDONA – LA FLORIDA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Sandoná : Once (11) Horarios por sentido

Saliendo de La Florida : Once (11) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002001-2 de mayo 26 de 2010, complementado con el No. 003467 de agosto 23, solicita se le Reconozca o Autorice la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta que se relaciona a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, la cual manifiesta tenerla autorizada en Origen-destino, únicamente su representada:

SANDONA - LA FLORIDA

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que efectivamente la Ruta antes citada, está autorizada únicamente a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios solicitados.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Joaquín Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en Reten ubicado en la población de Sandoná, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A. en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que la Empresa peticionaria dio cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, la siguiente conclusión:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA	SANDONA - LA FLORIDA	104,0	116,0	103,0	114,5	90%
	LA FLORIDA - SANDONA	102,0	113,0			

Que la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., solicita se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en esas Rutas, por un término de cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

CONTINUACION RESOLUCION No.

000112

DE 27 AGO 2010

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar la Reestructuración de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuará sirviendo la siguiente Ruta:

RUTA: SANDONA – LA FLORIDA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **B.**

Saliendo de Sandoná : 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00.

Saliendo de La Florida : 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora Total** de la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., se mantiene idéntica a la fijada y vigente en la actualidad, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S. A., debe empezar a prestar el Servicio de Transporte la citada Ruta y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., para servir la Ruta relacionada en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa,

CONTINUACION RESOLUCION No. 000112 DE 27 AGO 2010

los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 27 AGO 2010

ORIGINAL FIRMADO POR:  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC- REUC  
Julio-2010

## NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Ocho (8) días del mes de Octubre de 2010, notifiqué directa y personalmente al señor ALVARO ENRIQUE MARTINEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.371 de Pasto, en su condición de Representante Legal de la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., el contenido de la Resolución No. 000112 de agosto 27 de 2010, "Por la cual se Reconoce a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta Sandoná – La Florida, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los Recursos, de Reposición, ante esta Dirección Territorial y/o de Apelación, ante el Despacho del Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

### EL NOTIFICADOR



**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO



**ALVARO ENRIQUE MARTINEZ A.**  
Representante Legal  
Empresa Expreso Sur Occidente Sandoná